



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 394 - 2012-PCNM

Lima, 21 de junio de 2012

## VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Hugo Domiciano Turriate Loayza**; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 520-2003-CNM, de fecha 23 de octubre de 2003, don Hugo Domiciano Turriate Loayza fue nombrado en el cargo de Fiscal Adjunto al Fiscal Superior en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, juramentando el 6 de noviembre de 2003, habiendo transcurrido desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 002-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido don Hugo Domiciano Turriate Loayza, en su calidad de Fiscal Adjunto al Fiscal Superior en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 6 de noviembre de 2003 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública al evaluado en sesión llevada a cabo el 21 de junio de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación a su **conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que el magistrado evaluado no tiene antecedentes negativos, no presenta ausencias o tardanzas injustificadas, no registra medidas disciplinarias y tampoco ha sido cuestionado mediante el mecanismo de participación ciudadana. En el referéndum llevado a cabo por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006 obtuvo resultados aceptables, no registrando sanciones o procesos disciplinarios en trámite ante dicho gremio profesional, de lo que se desprende que cuenta con la conformidad de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce sus labores. En cuanto a su aspecto patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el evaluado a su institución, ni registra información negativa de parte de las centrales de riesgo crediticio e instituciones bancarias. De otro lado, resulta pertinente indicar en este rubro, que el magistrado evaluado fue denunciado por el RENIEC por la presunta comisión de los delitos de bigamia y falsedad ideológica, expediente N° 108-2011 tramitado ante la 10° Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, encontrándose la misma archivada definitivamente, por no haber mérito para ejercitar la acción penal; lo que fue materia de preguntas durante la entrevista pública, explicando el evaluado las circunstancias personales y familiares que originaron dicha denuncia y que se encuentra archivada, no encontrándose ningún aspecto negativo que pudiese menoscabar su imagen como autoridad fiscal. En conclusión, en líneas generales la evaluación de este rubro permite concluir que el magistrado evaluado en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos y probados que lo desmerezcan en su conducta funcional;

**Cuarto:** Que, sobre los aspectos de **idoneidad**, la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación informa que el Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal –SIATF, no asigna carga procesal a los fiscales adjuntos de ninguna dependencia fiscal, sino a los titulares de las mismas, por lo que, no se puede asignar puntaje en lo que se refiere a la celeridad y

**N° 394 - 2012-PCNM**

rendimiento; sin embargo, se tiene en cuenta que ha sido merecedor de diversos reconocimientos institucionales destacando su compromiso con la labor fiscal que ejerce, lo que aunado a que no registra sanciones ni cuestionamientos ciudadanos a su labor funcional, permite determinar que viene ejerciendo adecuadamente sus funciones. Asimismo, en los parámetros de gestión de los procesos, organización del trabajo y calidad de decisiones ha obtenido resultados satisfactorios, siendo el caso que durante la entrevista pública se le preguntó sobre una de sus decisiones fiscales, respondiendo con seguridad y demostrando dominio de las materias. En cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en diversos certámenes académicos con nota aprobatoria, destacando el Octavo Curso de Preparación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal – Segundo Nivel de la Magistratura, en el que obtuvo 19 de nota. Así como, haber culminado estudios de doctorado en Derecho y de maestría en Derecho Constitucional. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que el magistrado evaluado cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como, capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Hugo Domiciano Turriate Loayza, es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, cumple satisfactoriamente con sus deberes, evidencia buena capacitación, actualización y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que desempeña, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en el expediente como en la entrevista pública realizada en la que se desarrolló correctamente y con seguridad. Por lo que, se puede concluir de manera integral que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión de 21 de junio de 2012;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don **Hugo Domiciano Turriate Loayza**; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto al Fiscal Superior en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

  
**GASTÓN SOTO VALLENAS**

  
**PABLO TALAVERA ELGUERA**



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 394 - 2012-PCNM



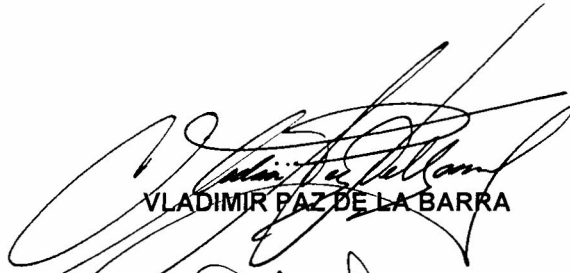
LUIS MAEZONO YAMASHITA



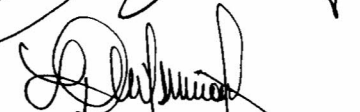
GONZALO GARCIA NUÑEZ



MAXIMO HERRERA BONILLA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ